



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 210 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 ABR 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 013-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-amrp y el Recurso de Apelación interpuesto por Alejo Teodosio Avila Ramos contra la Resolución Gerencia General Regional N° 237-2010/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, **apelación** y revisión. Adviértase que el disenso con la administración versa sobre actos administrativos que pueden ser definitivos o resoluciones, actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión; **empero no cabe impugnarse los actos de mero trámite o de impulso procesal o los actos de administración interna;**

Que, del mismo modo el numeral 106.2 del Artículo 106 de la citada Ley, dispone que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, don Alejo Teodosio Avila Ramos interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de junio del 2010, la misma que resuelve aprobar el Cuadro Nominativo de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 447- Gobierno Regional de Huancavelica, que comprende a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 005, 006, 007, 008 y 009; por cuanto no la encuentra arreglada a Ley, debido a que se le ha asignado el cargo de Especialista en Educación, el mismo que según el clasificador de cargos, es un cargo de categoría inferior al de Director de Programa Sectorial I, careciendo por ende dicha resolución de la finalidad pública y desconociendo los derechos adquiridos de un trabajador que desde hace más de veinte años viene prestando servicios como funcionario (jefe de línea) y compatibles al nivel Remunerativo F-3;

Que, al respecto, es necesario precisar que el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley 27444, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Así también el numeral 1.2.1 del numeral 1.2 nos refiere que **no son actos administrativos los actos de administración interna** de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 210 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 ABR 2011

establezcan. Los actos de administración (disposición) interna, son disposiciones emanadas de una autoridad administrativa dirigidas a sus subordinados y su finalidad es la de crear una uniformidad respecto al desenvolvimiento de un determinado aspecto de la actividad administrativa que los mismos desempeñan. Contienen disposiciones que se circunscriben en sus efectos al marco interno de la Administración Pública y no trascienden esos límites para vincular a los administrados. Tienen la clara visión de que esas disposiciones desvirtúan sus consecuencias en lo interno de la Administración, pero no por eso dejan de tener efectos jurídicos. Se caracterizan y diferencian de las normas con efectos externos en que su emisor es un agente de la Administración y sus destinatarios otros agentes administrativos en sentido general;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, constituye en esencia un acto de **administración interna**, destinado a organizar o hacer funcionar las inherentes actividades o servicios de la entidad regional, ya que mediante el acto resolutorio materia de impugnación se aprobó el Cuadro Nominativo del Personal y el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, no siendo por ende susceptible de impugnación; debiendo en su defecto disponer se efectúen los correctivos que sean necesarios, a través de los órganos competentes;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Alejo Teodosio Ávila Ramos contra la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2010/GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **ALEJO TEODOSIO AVILA RAMOS**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 041-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de enero del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Unidad de Gestión Educativa Acobamba e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

